



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 027 DE 2020

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Recibido en La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día diez (10) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.


YANETH PATRICIA PINZON AYALA
Secretario de Gobierno

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO N° 027** del 2020, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020).


HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR. - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.





MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 027 DE 2020

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

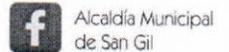
Fecha: 03.07.18

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN ACUERDO N° 027
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo N° 027 del 2020, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el primer piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 3:00 p.m.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal



Alcaldía Municipal de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo N° 027 del 2020, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día trece (13) de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 03:00 P.M.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR. - *Secretario Privado*
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - *Secretario Jurídico y de Contratación.*



MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 027 DE 2020	F: 20.AP.GA.
	Versión: 0.0
	Fecha: 03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 027 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 03:00 P.M. del día diez (10) de diciembre de la presente anualidad hasta las 03:00 P.M. del día trece (13) de diciembre de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.



Alcaldía Municipal
de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

Se firma en San Gil, a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2020.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR. - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y
de Contratación.



ACUERDO 027 DE 2020

(10 DIC 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de San Gil-Santander, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 256 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1981 de 2019; el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 312 de la Constitución Política de Colombia señala que en cada municipio habrá una corporación político-administrativo elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros la cual podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

Que el artículo 72 del Decreto 1333 de 1989 en concordancia con el Artículo 31 de la Ley 136 de 1994, establece que los Concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Que mediante Acuerdo Municipal 004 del 5 de marzo del 2020, el Concejo Municipal de San Gil, adoptó el reglamento interno de esta corporación.

Que la Ley 1434 de 2011, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia, y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto fomentar la participación de la mujer en el congreso de la república, en su trabajo legislativo y de control político, entre otros aspectos.

Que la Ley 1981 del 26 de julio de 2019 "Por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones." Nace con el propósito de brindarle mayor participación a las mujeres en la política regional en municipios y Departamentos.

Que en La circular conjunta 001 de 2020 de la Comisión legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la Republica y el Departamento Jurídico de FENACON, expone el marco legal con relación a las comisiones permanentes que debe integrar las Corporaciones Públicas en el nivel territorial, la conformación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en Concejos y Asambleas y la esencia de la Ley 1981 de 2019; concluyendo que la naturaleza jurídica que se le asignó a la comisión por parte del legislativo es de carácter legal, por lo que se debe crear la de Comisión **Legal** para la Equidad de la Mujer.

Que el 27 de julio de 2020 la Federación Nacional de Concejos FENACON, emitió concepto jurídico al Honorable Concejo del Municipio de Chía- Cundinamarca, en donde sustenta que la Ley 1981 de 2019, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto extraordinario 1222 de 1986, creó normas para establecer la comisión para la equidad de la mujer, siendo esta una



ACUERDO 027 DE 2020

(10 DIC 2020)

COMISIÓN LEGAL, por nacer a la vida jurídica por medio de una ley y la misma no es una comisión permanente debido a que estará integrada preferentemente por todas las mujeres cabildantes de la Corporación, lo anterior, no obstante los Concejales hombres pueden participar voluntariamente en ella; por lo que si esta comisión fuera permanente los concejales que ya hacen parte de una comisión permanente no podrían pertenecer a esta nueva comisión.

Que se hace necesario adecuar el reglamento interno del concejo municipal de San Gil a los preceptos normativos mencionados, puesto que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones de conformidad con la constitución y la ley, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto crear en el Concejo Municipal de San Gil la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, con el propósito de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el municipio de San Gil.

ARTICULO 2º. MODIFICAR el artículo 48 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, reglamento interno del Concejo Municipal de San Gil, el cual quedará así:

ARTICULO 48. NÚMERO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES. Una comisión es el grupo de concejales encargados de discernir, opinar y debatir sobre un tema o asunto propio específico de la Corporación. El concejo integrará comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que estas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento. En virtud del Artículo 25 de la Ley 136 de 1994, ningún concejal podrá pertenecer simultáneamente a dos (2) comisiones permanentes. Un concejal puede pertenecer a una comisión permanente y a una comisión especial, legal o accidental, simultáneamente.

El Concejo Municipal tendrá tres (3) comisiones permanentes así: Comisión primera o de Plan, Comisión Segunda o Jurídica y de Ética y Comisión Tercera o Presupuesto. Estas se integrarán así:

1. **COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN:** Integrada por cinco (5) miembros.
2. **COMISIÓN SEGUNDA O JURIDICA Y DE ÉTICA:** integrada por tres (3) miembros.
3. **COMISIÓN TERCERA O PRESUPUESTO:** Integrada por cinco (5) miembros.

Además de las comisiones permanentes el Concejo Municipal de San Gil contará con la comisión legal para la equidad de la mujer, encargada de ejercer el control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género. Esta se integrará así:

1. **COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER:** estará conformada con el 30% de los cabildantes, preferentemente por todas las mujeres cabildantes de la Corporación, los concejales hombres podrán de igual forma participar voluntariamente de ella.



ACUERDO 027 DE 2020

(10 DIC 2020)

Parágrafo 1º. En caso de no existir cuota de participación femenina para la conformación de la comisión legal de la equidad de la mujer, igualmente esta corporación tiene la obligación de conformarla.

Parágrafo 2º. La comisión para la equidad de la mujer por poseer naturaleza jurídica legal, no le será aplicable la regla de renovación con respecto a las mujeres que integran la comisión, pues éstas tendrán asiento permanente. Los concejales que conformen la comisión voluntariamente, podrán ser renovados, garantizando la participación a todas las organizaciones políticas.

Parágrafo 3º. Las funciones de secretario de las comisiones las cumplirá el Secretario General, sin embargo, en caso de imposibilidad la comisión nombrará secretario AD-HOC.

Parágrafo 4º. En los eventos en que las comisiones no se hayan integrado, los informes serán rendidos por comisiones accidentales nombradas para el efecto por la Presidencia de la Corporación.

Parágrafo 5º. Para el desarrollo de sus funciones, las comisiones, en lo no contemplado en el presente acuerdo, se regirán por lo estipulado en la Constitución y las leyes, especialmente el reglamento del congreso.

Parágrafo 6º. Se podrá citar diariamente a las tres Comisiones Permanentes y a la Comisión Legal para la equidad de la mujer. Las sesiones plenarias no podrán coincidir con las sesiones de ninguna de las comisiones. Cuando las condiciones lo permitan podrán sesionar simultáneamente las tres comisiones permanentes y la comisión legal para la equidad de la mujer o de forma conjunta por competencias. Las comisiones conjuntas serán presididas por el presidente de la comisión cuya competencia este delegada de manera principal.

Parágrafo 7º. Todos los días de la semana son hábiles para las reuniones de la plenaria y de las comisiones, para desarrollar su función normativa, de control político y elección de funcionarios.

ARTICULO 3º. MODIFICAR el artículo 49 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, reglamento interno del Concejo Municipal de San Gil, el cual quedará así:

ARTICULO 49. ELECCIÓN. Las comisiones deben ser integradas y elegidas en la sesión plenaria por voto nominal. Para la elección de las comisiones, se presenta las planchas con los nombres de los concejales para cada comisión, cada plancha debe presentar la integración de las comisiones permanentes y de la comisión legal para la equidad de la mujer. Luego la presidencia del concejo someterá a votación las planchas, todas a la vez, la plancha que obtenga la mayoría de los votos será la ganadora. Cada comisión elegirá el día de su instalación un presidente y un vicepresidente que ejercerán el cargo durante un año, el cual inicia el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre siguientes a la elección. Al presidente le corresponde dirigir los debates y señalar el día y la hora para la reunión de la comisión, sin que pueda coincidir con el horario de la plenaria.

Las sesiones serán presididas por el Presidente del Concejo hasta la posesión de los Presidentes que fueron elegidas por ellas.

La falta absoluta del presidente dará lugar a una nueva elección para el periodo faltante. Igual procedimiento sigue ante la falta absoluta del vicepresidente.



ACUERDO 027 DE 2020

(10 DIC 2020)

Las faltas temporales del presidente serán suplidas por el vicepresidente. Durante el desarrollo de la sesión de comisión, la inasistencia del presidente será suplida por el vicepresidente y a falta de estos lo hará el concejal según orden alfabético de apellidos y nombres.

Parágrafo 1º: Previa proposición, aprobada por la mayoría de los integrantes de la Corporación, se podrá modificar la composición de cualquiera de las comisiones.

Parágrafo 2º: El concejal que ingrese en reemplazo del otro, hará parte de la comisión permanente a la que hacía parte el concejal reemplazado, asumiendo las tareas en los proyectos de acuerdo que le hayan quedado pendientes al anterior.

Parágrafo 3º: Las comisiones permanentes y la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la instalación de la mesa directiva del Concejo Municipal y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de las Comisiones serán adoptadas por mayoría simple.

ARTICULO 4º. MODIFICAR el artículo 50 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, reglamento interno del Concejo Municipal de San Gil, el cual quedará así:

ARTICULO 50. MATERIA DE ESTUDIO DE LAS COMISIONES. Las comisiones permanentes y la comisión legal para la equidad de la mujer, se dedicarán en sus deliberaciones al examen de los temas especializados que le sean propios en materia normativa y de control político, al análisis y evaluación de los informes que deben rendir los funcionarios de la administración, aprobar o negar en primer debate los proyectos de acuerdo que sean sometidos a su consideración y a la realización de los debates que hayan sido aprobados en la comisión sobre asuntos propios a su competencia.

Parágrafo. Los asuntos que por su naturaleza no estén claramente definidos como responsabilidad de una comisión permanente o de la comisión legal para la equidad de la mujer, quedarán a disposición del Presidente de la Corporación para su asignación.

ARTICULO 5º. MODIFICAR el artículo 51 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, reglamento interno del Concejo Municipal de San Gil, el cual quedará así:

ARTICULO 51. SESIONES CONJUNTAS DE COMISIONES. Las comisiones permanentes y la comisión legal para la equidad de la mujer, sesionaran de manera conjunta cuando se trate de tramitar proyectos de acuerdo u otros asuntos relacionados con la competencia de ambas, y cuya materia lo exija. Las comisiones deberán ser convocadas a sesión conjunta por el Presidente de la Corporación quien las presidirá.

Parágrafo 1º: Si una de las comisiones citadas en sesión conjunta no aprueba un proyecto de acuerdo, este se considerará negado y se procederá a su archivo.

Parágrafo 2º: Cuando la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer actúe de manera transversal con las demás comisiones que son de carácter permanente, se debe tener en cuenta que ésta no afectará el quórum frente a las decisiones que la misma (comisión permanente) tome. Lo que implica que tendrá derecho a voz pero no a voto, salvo que por disposición legal sea asignada a la misma.



ACUERDO 027 DE 2020

(10 DIC 2020)

ARTICULO 6°. MODIFICAR el artículo 55 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, reglamento interno del Concejo Municipal de San Gil, el cual quedará así:

ARTICULO 55. MATERIA OBJETO DE LA COMISION LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. La Comisión Legal para la equidad de la Mujer tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones.

1. Elaborar proyectos de acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal, las organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en el municipio de San Gil.
2. Ejercer el control político a los diversos organismos de la Alcaldía Municipal de San Gil en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género
3. Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto Municipal, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
4. Promover e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
5. Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres establecidas en la ciudad.
6. Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
7. Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios a los que haya lugar.
8. Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanción existente en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.
9. Tramitar ante las Comisiones Permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes o que por escrito hagan llegar a la Comisión para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de acuerdo alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
10. Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
11. Trabajar articuladamente con la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.
12. Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos municipales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.



ACUERDO 027 DE 2020

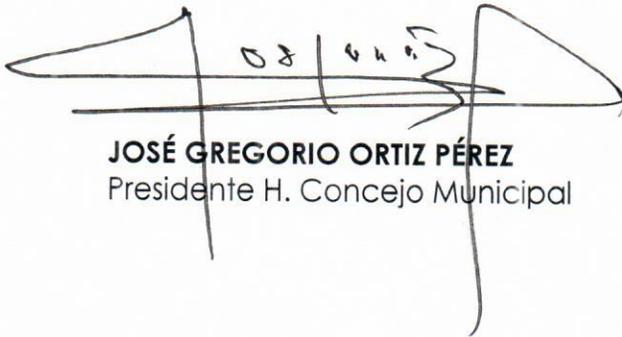
(10 DIC 2020)

13. Las demás que le asigne la ley o reciba por Delegación de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil.
14. Darse su propio Reglamento.

ARTICULO 7°. VIGENCIA. El Presente acuerdo rige a partir de su sanción y posterior publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, a los diez (10) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
Presidente H. Concejo Municipal



DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal





ACUERDO 027 DE 2020

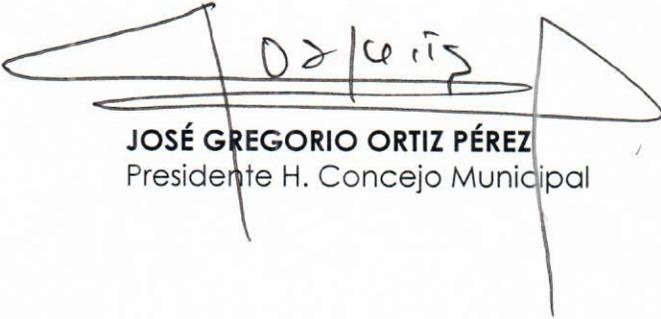
(10 DIC 2020)

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 027 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, a los diez (10) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCÍO DIAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal

